

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 541 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 13 AGO. 2015

**VISTO:**

Los Informes N° 085-2015-MINAGRI-PSI-OAF y N° 088-2015-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 566-2015-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, relativos a la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 007-2015-MINAGRI-PSI, convocado para la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y la Sede Zagarra del Programa Subsectorial de Irrigaciones";

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de abril de 2015 se convocó al proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 007-2015-MINAGRI-PSI para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y la Sede Zagarra del Programa Subsectorial de Irrigaciones", por un monto ascendente a S/. 233,178.53 (Doscientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Ocho con 53/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 18 de junio de 2015 el Comité Especial publicó en el SEACE las Bases Integradas de acuerdo al cronograma establecido en las Bases;

Que, con fecha 8 de julio del presente, mediante Oficio N° D-687-2015/DSU-PAA, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE remite al Comité Especial el Informe N° 233-2015/DSU-SAD que precisa que en las Bases Integradas publicadas se suprimió la página que contenía los términos de referencia de la "Tecnología básica a emplear" y "Del Personal" sin sustento alguno; asimismo determinó que el Comité Especial transgredió lo dispuesto en el artículo 59° y 31° del Reglamento, concluyendo que se habría configurado una de las causales de nulidad determinadas en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 001-2015-MINAGRI-PSI-CE/ADP007-2015, del 17 de julio de 2015, el Comité Especial informa que de la verificación del SEACE se aprecia que efectivamente al documento de Integración de Bases le hace falta una



página, específicamente, la página 28, la misma que contiene parte de los requerimientos técnicos mínimos, indicando que el expediente de contrataciones sí cuenta con el íntegro del citado documento, por lo que dicha omisión se produjo cuando el especialista que brinda soporte al Comité Especial procedió a registrar la publicación del archivo digital en el SEACE, recomendando declarar la nulidad del proceso, retro trayendo el proceso de selección a la etapa de integración de bases;

Que, mediante Informes N° 085-2015-MINAGRI-PSI-OAF y 088-2015-MINAGRI-PSI-OAF el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas señala que en los hechos descritos se habría configurado una de las causales de nulidad determinadas en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y, por tanto, correspondería al Titular de la Entidad declarar la nulidad del proceso de selección para retrotraerlo hasta la etapa de integración de Bases;



Que, mediante Informe Legal N° 566-2015-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 7 de agosto de 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que: i) la potestad para declarar la nulidad de un proceso de selección se encuentra regulada en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; ii) Según lo prescrito en el artículo 31° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas; y, iii) el Comité Especial omitió dar cumplimiento a lo expresamente establecido en los artículos 31° y 59° del Reglamento, así como los principios de publicidad y transparencia establecidos en los literales g) y h) de la Ley N° 27444;



Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado establece taxativamente los supuestos para la declaratoria de nulidad, disponiendo que el Titular de la Entidad tiene la potestad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando advierta la comisión de actos administrativos dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, facultad que puede ejercer hasta antes de la celebración del contrato;



Que, la presente nulidad se sustenta en la verificación efectuada por la Dirección de Atención de Denuncias del SEACE respecto a la transgresión a los artículos 31° y 59° del Reglamento, así como a los Principios de Publicidad y Transparencia en la que ha incurrido el Comité Especial al haber omitido la publicación de la totalidad de las Bases Integradas, causal de nulidad prevista en el artículo 56° de la Ley, por lo que, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-20006-AG, Manual de Operaciones del PSI;

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 541 -2015-MINAGRI-PSI**

- 2 -

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 007-2015-i. MINAGRI-PSI, convocado para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y la Sede Zagarra del Programa Subsectorial de Irrigaciones”, retrotrayéndolo a la etapa de Integración de Bases.



**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero-** Remitir copia fedateada de lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

**Artículo Cuarto-** Remitir copia de la Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

P. ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

